



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 31 DE JULIO DE 1999

Número 175

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

9101 10065 Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Presidencia, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

Consejería de Sanidad y Consumo

9102 10067 Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

9102 9009 Corrección de error.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

9102 10066 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 1999, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, a la nueva estructura de la Administración Regional.

9104 9659 Resolución de 19 de julio de 1999, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre gestión recaudatoria de tributos propios, tributos cedidos, otros recursos de derecho público y tributos locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9112 9717 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

Consejería de Cultura y Educación

9113 9658 Orden 7 de julio de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan ayudas para financiar actividades y proyectos de federaciones y confederaciones de padres de alumnos.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9117 9886 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "El Leones" de El Lentiscar, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 218/99 de E.I.A., a solicitud de AGROURBANA CARTHAGO, S.L.

Consejería de Sanidad y Política Social

9117 9661 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9119 9892 Edicto por el que se notifica Resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00008/1993 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

9119 9894 Edicto por el que se notifica Resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00020/1997 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Pág.

9119 9888 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
 9120 9890 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
 9120 9891 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
 9120 9889 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
 9121 9893 Edicto por el que se notifica Acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00019/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

**Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM**

9121 9538 Revisión de la Pensión no Contributiva.
 9122 9539 Notificación de las Prestaciones Sociales y Económicas para Minusválidos que han sido revisadas.

Consejería de Sanidad y Política Social

9123 9887 Adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9123 9533 Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión "S.T.R. 66/22 KV Santomera" promovida por Iberdrola, S.A. Expte. N.º 2E98AT1676.
 9124 9554 Notificación de Resolución de actas de infracción.

Consejo Económico y Social

9125 9928 ANUNCIO de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

9126 9683 Autos 442/98.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9126 9672 Procedimiento Art. 131 L.H., número 108/96-J.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

9126 9679 Juicio de quiebra 326/98.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9126 9682 Procedimiento de quiebra 361/99.

Primera Instancia número Tres de Murcia

9127 9680 Procedimiento de divorcio 1.705/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9127 9681 Procedimiento menor cuantía 740/92.
 9127 9674 Juicio ejecutivo 191/95.
 9128 9678 Juicio ejecutivo 543/98.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9128 9671 Procedimiento Art. 131 L.H., número 775/96.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9129 9676 Procedimiento Art. 131 L.H., número 679/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9130 9677 Procedimiento Art. 131 L.H., número 126/99.

Pág.**Instrucción número Uno de Murcia**

9130 9686 Juicio de faltas 262/99-H.

Instrucción número Seis de Murcia

9130 9684 Juicio de faltas 274/99-CA.
 9131 9685 Juicio de faltas 506/99. CA.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9131 9673 Procedimiento Art. 131 L.H., número 320/97.
 9131 9669 Procedimiento Art. 131 L.H., número 245/98.
 9132 9668 Procedimiento Art. 131 L.H., número 117/98.
 9133 9670 Procedimiento menor cuantía 144/97.

Primera Instancia número Uno de Totana

9133 9675 Juicio de desahucio 70/99.

IV. Administración Local**Abarán**

9134 9901 Aprobación de padrones.

Águilas

9134 9910 Licitación de contratación de suministro. Expediente 9/99.
 9135 9911 Licitación de contratación de suministro. Expediente 57/99.
 9135 9909 Aprobado padrón de la tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio en vía pública.

Alguazas

9135 9714 Anuncio de Adjudicación de contrato de Obra Pública.

Bullas

9136 9907 Licencia de apertura.

Cehegín

9136 9903 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en zona 4UA.
 9136 9904 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en Polígono de Actuación número 14.
 9136 9905 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico para edificación en suelo no urbanizable.
 9136 9906 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico.

Las Torres de Cotillas

9136 9713 Anuncio de Adjudicación Contrato de Obras.
 9137 9712 Anuncio de adjudicación contrato de obras

Mazarrón

9137 9902 Adjudicación de contrato de suministro. Expediente AD/8/99.

Murcia

9138 9715 Gerencia de Urbanismo. Modificación de crédito. Expediente 13/99.

Santomera

9138 9587 Cuenta general del presupuesto de 1998.

Torre Pacheco

9138 9908 Aprobación inicial sobre modificación nombre del actual Patronato Municipal de cultura y Educación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

10065 Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Presidencia, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, prevé que la Administración de la Región de Murcia se organice en la Vicepresidencia y un conjunto de Consejerías entre las cuales se encuentra la Consejería de Presidencia con las competencias que se relacionan en su articulado.

Por su parte, el Decreto 54/1999, de 20 de julio, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia. Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de atribuciones del Consejero en los titulares de los distintos Centros con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Consejería tiene encomendadas.

En su virtud y en aplicación de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1.

Quedan delegadas en el Secretario General las siguientes atribuciones:

A) La autorización, previo informe de la Intervención Delegada, de modificaciones de créditos que la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

B) La propuesta al Consejero de Economía y Hacienda de la autorización de transferencias entre créditos correspondientes a uno o varios programas de la Consejería de Presidencia, cualquiera que sea el Capítulo en que estén incluidos los créditos y siempre que no afecten a subvenciones nominativas.

C) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería de Presidencia.

D) La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I de la Sección 11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

E) La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al concepto 226 de los programas de la Sección 11, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

F) La autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II y VI hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas y de los Capítulos IV y VII hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, de los programas adscritos a la Secretaría General.

G) El nombramiento de cajero pagador y, en su caso, de quien le sustituya, en relación con los pagos a justificar de la Consejería.

H) Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar, oídos los titulares de los Centros Directivos afectados, los vocales y el funcionamiento Licenciado en Derecho a que se refiere el artículo 63.2 de la Ley 1/88, de 7 de enero, que han de formar parte de la misma, en los expedientes de la Sección 11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario General, la Presidencia de la Mesa de Contratación la ostentará el Vicesecretario.

I) El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que la Legislación contractual atribuye al órgano de contratación incluida la adjudicación y formalización, cuando ésta sea preceptiva, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de gastos de la Consejería.

Dichas facultades comprenden todas las fases de ejecución del gasto, cuya competencia tenga atribuida el órgano de contratación, no obstante, en contratos de cuantía superior a 5.000.000 de pesetas, la fase de autorización del gasto, corresponde en todo caso al Consejero de Presidencia.

J) Aprobar el plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

K) Se delegan todas las facultades de propuestas relativas a puestos de trabajo y personal propios de la Consejería.

L) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.

1. Se delega en los Directores Generales de Juventud, de Comunicación, de los Servicios Jurídicos, de Administración Local, de Protección Civil y de Deportes.

A) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, de aquellos gastos a realizar de cuantía inferior a 5.000.000 de pesetas en los Capítulos II y VI y hasta 2.000.000 de pesetas en los Capítulos IV y VII, de su respectivos programas de gasto, con excepción del concepto 226.

B) El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obras, facturas y documentos que prueban la realización de la prestación así como abono del precio convenio al contratista, de recepción y liquidación y de devolución de fianzas provisionales y definitivas depositadas por los licitadores, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gastos, sin límite de cuantía, así como la formalización de contratos cuando no esté expresamente atribuidos al Secretario General.

2. Estas mismas competencias quedan delegadas en la Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud, respecto a los programas de gastos correspondientes a Mujer.

Artículo 3.

Se delegan en el Director General de Administración Local, las siguientes atribuciones:

A) Resolver la iniciación de los expedientes de contratación incluidos en el programa Plan de Obras y Servicios, y los complementarios de inversión en cooperación con las Entidades Locales.

B) Aprobar los Proyectos Técnicos de obras, instalaciones o servicios incluidos en los Planes de Obras y Servicios o cualquier otro Plan de carácter sectorial o regional cuya gestión compete a la Consejería.

C) Nombrar, en su caso, los Directores Técnicos que legalmente requiera la ejecución de los contratos de obras, instalaciones y servicios incluidos en los distintos planes a los que se alude en el párrafo anterior.

Artículo 4.

Se delega en el Director General de Protección Civil la dirección de los Planes de Emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.

Se delega en el Director de los Servicios Jurídicos la habilitación, para la defensa y representación en asuntos contenciosos concretos, de funcionarios Licenciados en Derecho no adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Artículo 6.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Direcciones Generales, las competencias delegadas en éstos serán ejercidas por el Secretario General.

Artículo 7.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones dictadas por delegación se notificarán en la debida forma a los interesados y se archivará en el Centro Directivo u órgano administrativo que la dictó.

Artículo 8.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los artículos precedentes, será revocable en cualquier momento, y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Presidencia para avocar para sí el conocimiento de un asunto o actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Sanidad y Consumo

10067 Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

Mediante Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de Reorganización de la

Administración Regional, se creó la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que se atribuyen determinadas competencias procedentes de las extinguidas Consejerías de Sanidad y Política Social y, de Industria, Trabajo y Turismo.

Por Decreto n.º 61/1999, de 20 de julio, de la Presidencia, se determinaron los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Al objeto de obtener la mayor eficacia en el desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas en la Disposición Final Primera de este último Decreto citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 49, d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único. El régimen de suplencia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Básicos en los que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el siguiente:

1.º Los titulares de las distintas Direcciones Generales serán suplidos por el Secretario General.

2.º El Secretario General será suplido por los Directores Generales de Salud Pública, Planificación y Ordenación Sanitaria y Consumo, por este orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

9009 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9009, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 157, de fecha 10-7-99, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Vocal segundo. Titular: D. Antonio Carrillo Díaz. Suplente: D. Antonio Valverde Marcial»; debe decir: «Vocal segundo. Titular: D. Antonio Valverde Marcial. Suplente: D. Antonio Carrillo Díaz».

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

10066 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 1999, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, a la nueva estructura de la Administración Regional.

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999, de acuerdo con la

anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes Secciones y Consejerías:

- 11. Consejería de Presidencia.
- 13. Consejería de Economía y Hacienda.
- 14. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- 15. Consejería de Cultura y Educación.
- 16. Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- 17. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- 18. Consejería de Sanidad y Política Social.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 1.º que la Administración de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Trabajo y Política Social.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías.

Este mismo Decreto, en su artículo 11.º, suprime las Consejerías de Cultura y Educación, Sanidad y Política Social, Industria, Trabajo y Turismo, y Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Los Decretos 54 a 61/1999, de 20 de julio, establecen los Órganos Directivos de las Consejerías resultantes de la referida reorganización, determinando las competencias atribuidas a las mismas, así como la adscripción de los diferentes organismos autónomos de la Administración Regional:

-Imprenta Regional, adscrita a la Consejería de Presidencia.

-Agencia Regional de Recaudación, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

-Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado que las nuevas Consejerías asumen competencias para la gestión presupuestaria de programas encuadrados en diferentes Secciones de los estados de gastos de la Ley 12/1998, se considera conveniente clarificar cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria corresponde a cada Consejería.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Disposición Final Segunda de los Decretos 54 a 61/1999, de 20 de julio, por los que se establecen los Órganos Directivos de las Consejerías creadas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Las Consejerías creadas en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como los Organismos Autónomos a ellas adscritos, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

Murcia, 22 de Julio de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.

11.01.126E. Gestión de las Relaciones con la Unión Europea.

11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.

11.04.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a Municipios.

11.04.124B. Coordinación de Policías Locales.

11.04.444A. Plan de Cooperación Local.

11.05.457A. Deportes.

11.05.457B. Instalaciones y Centros Deportivos.

11.06.112B. Comunicación y asistencia informativa de la Comunidad Autónoma.

11.07.323A. Promoción y Servicios a la Juventud.

11.07.323B. Promoción de la Mujer.

13.04.126F. Vigilancia, Seguridad y Control Accesos.

17.06.223A. Servicio de Protección Civil.

17.06.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

17.06.223C. Teléfono único de emergencias.

IMPRESA REGIONAL.

11.22.126B. Imprenta Regional.

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

16.04.315A. Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

16.04.322A. Fomento del empleo.

16.04.324A. Formación profesional ocupacional.

16.04.724A. Desarrollo de la economía social.

11.07.313M. Familia.

18.03.313A. Planificación y evaluación Servicios Sociales.

18.20.313D. Protección del menor.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

18.20.311B. Dirección y Servicios Generales ISSORM.

18.20.313B. Personas con trastorno mental y otros colectivos.

18.20.313C. Gestión de Servicios Sociales.

18.20.313F. Personas con discapacidad.

18.20.313G. Personas Mayores.

18.20.313H. Turismo Social.

18.20.314C. Pensiones, Ayudas y Subvenciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.

13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos.

13.03.612B. Programación y Presupuestación.

13.03.612D. Gestión del Tesoro Público Regional.

13.03.631A. Política Financiera.

13.04.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

13.05.551C. Centro Regional Estadística y Documentación.

13.05.612A. Economía y Planificación.

13.06.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.

13.07.611B. Programación e Informática.

11.01.126D. Parque Móvil Regional.

11.03.121B. Administración de la Función Pública.

11.03.121C. Escuela Regional de Administración Pública.
 11.03.121D. Unidades de información y atención al ciudadano
 11.03.126G. Inspección de Servicios.

AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

13.24.613B. Recaudación de Tributos y otros ingresos.

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.
 14.01.551A. Cartografía.
 14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.
 14.02.431B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.
 14.02.431C. Promoción Pública de Viviendas.
 14.02.431D. Calidad en la Edificación.
 14.02.432A. Urbanismo.
 14.02.432B. Ordenación del Territorio.
 14.03.513C. Conservación de la red viaria.
 14.03.513D. Planificación y mejoras en la red viaria.
 14.04.513A. Transportes y comunicaciones.
 14.04.514A. Puertos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15.01.451A. Dirección y Servicios Generales.
 15.02.452A. Bibliotecas y Archivos.
 15.02.453A. Museos y Artes Plásticas.
 15.02.455A. Promoción y cooperación cultural.
 15.02.458A. Instituto de Patrimonio Histórico.
 15.03.421A. Educación.
 15.03.422B. Centros de Educación Infantil.
 15.03.422Z. Transferencias Educación. Enseñanza no Universitaria.
 15.04.421B. Universidad e Investigación.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.
 16.02.542C. Investigación y desarrollo tecnológico.
 16.02.722A. Planificación y ordenación industrial y energética.
 16.02.722B. Inspección Técnica de Vehículos.
 16.02.741A. Ordenación y fomento de la minería.
 16.03.622A. Promoción del Comercio.
 16.03.724B. Artesanía.
 16.05.751A. Promoción, fomento y ordenación Turismo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

17.01.633C. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.
 17.02.542A. Formación y transferencia tecnológica.
 17.02.542B. Investigaciones agrarias.
 17.02.712A. Transferencia tecnológica y modernización de explotaciones.
 17.02.712B. Potenciación, conservación y racionalización de los recursos pesqueros.
 17.03.712F. Sanidad y producción agraria.
 17.03.712G. Producción agrícola y ganadera.
 17.03.712H. Laboratorio agrario y de medio ambiente.
 17.04.531A. Reforma de la estructura agraria y desarrollo rural.

17.04.531B. Modernización de regadíos.
 17.04.712E. Promoción y mejora indo. com. y calid. Agroalimentaria.

17.05.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.
 17.05.441B. Abastecimiento de agua potable.
 17.05.512A. Planificación de recursos.
 17.05.512D. Acondicionamiento de cauces.
 17.06.442A. Calidad Ambiental.
 17.07.442B. Protección y conservación de la naturaleza.
 17.07.442D. Gestión Forestal.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.

18.01.411A. Dirección y Servicios Generales.
 18.02.412E. Centro de Área de Lorca.
 18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.
 18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.
 18.02.412J. Planificación y Coordinación Sanitaria
 18.02.412M. Coordinación Regional de Trasplantes.
 18.02.413B. Salud.
 18.02.413C. Centro de Bioquímica.
 18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.
 18.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.
 16.03.443A. Defensa del Consumidor.

Consejería de Economía y Hacienda

9659 Resolución de 19 de julio de 1999, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre gestión recaudatoria de tributos propios, tributos cedidos, otros recursos de derecho público y tributos locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre gestión recaudatoria de tributos propios, tributos cedidos, otros recursos de derecho público y tributos locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 19 de julio de 1999.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

En Madrid a 30 de junio de 1999

De una parte, D. Juan Costa Climent, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 apartado 11. TRES.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de otra parte D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Manifiestan:

1.- Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

2.- Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

3.- Que el artículo 139.2 de la Ley General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1995, de 25 de julio, establece que en virtud de convenio con la Administración o ente interesado, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá asumir la gestión recaudatoria de recursos tributarios cuya gestión no le corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.1.

4.- Que, a su vez, el artículo 4, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, establece que la Agencia Estatal de Administración Tributaria se encargará de la gestión recaudatoria de los recursos de derecho público de otras Administraciones públicas nacionales cuando dicha gestión se le encomiende en virtud de la Ley o por convenio.

5.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria convienen que la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad se realice a través de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

En consecuencia,

ACUERDAN

BASES**Primera.- Objeto y régimen jurídico**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) asume la gestión recaudatoria ejecutiva que se encomiende por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Comunidad Autónoma) de los siguientes recursos: a) los tributos propios de la Comunidad, b) los tributos cedidos por el Estado, c) cualquier otro recurso de derecho público, del que sea titular la Comunidad Autónoma, no comprendido en las letras anteriores y d) de los tributos locales cuya gestión recaudatoria hubiese asumido en virtud del correspondiente Convenio tanto la Comunidad Autónoma como la Agencia Regional de Recaudación, creada por Ley 8/1996, de 3 de diciembre, organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Todos los actos de gestión recaudatoria que se atribuyen a la Comunidad Autónoma en virtud del presente convenio serán

realizados por la Agencia Regional de Recaudación de conformidad con la Ley 8/1996 anteriormente citada.

Dicha recaudación se regirá:

a) Por la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

b) Por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

c) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.

d) En general por la Normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.

e) Por las bases de este Convenio.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende a las deudas:

Cuya gestión recaudatoria deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad.

Haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Tercera.- Funciones de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta de la Agencia Tributaria.

d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.

2.- Corresponde a la Agencia Tributaria:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión automática del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria o contra el acto por el que se dicta la providencia de apremio, tanto si su

conocimiento corresponde a los órganos económico-administrativos de la Comunidad como del Estado.

f) Tramitar las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico a los que se refiere el artículo 76 del Reglamento de Reclamaciones Económico Administrativas aprobado por Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo.

g) La defensa de los derechos de cobro relativos a los recursos objeto del presente convenio que se hallen sujetos a proceso concursal. A estos efectos, la representación y defensa en juicio corresponderá a los órganos de la Agencia Tributaria que tienen atribuida dicha competencia, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

La Agencia Tributaria dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Comunidad Autónoma, la cual podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a recursos objeto del presente Convenio la Agencia Tributaria dará traslado de su contenido a la Comunidad Autónoma, entendiéndose la conformidad de ésta si en los diez días siguientes no manifestara lo contrario, y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación.

j) Proponer, en su caso, a la Comunidad Autónoma, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Agencia Tributaria, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la Agencia Tributaria la declaración de responsabilidad en los supuestos de sucesión a los que se refiere los artículos 72, 89.3 y 89.4 de la Ley General Tributaria, así como en los casos de responsabilidad de personas depositarias de bienes embargados a los que se refiere el artículo 131.5 de la Ley General Tributaria.

3.-Corresponde a ambas Administraciones

a) Implantar un sistema de embargo automatizado de pagos presupuestarios autonómicos y estatales que redunde en la eficacia recaudatoria de la Agencia Tributaria y de las Comunidades Autónomas que hayan suscrito convenio de prestación de servicios para la recaudación en vía de apremio en el que se incorpore esta cláusula.

b) Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Comunidad Autónoma expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 127.3 de la Ley General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación.

Al objeto de cumplir lo dispuesto en los artículos 31, 34 y 35 de la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes, la Comunidad Autónoma especificará en cada envío lo siguiente:

- Las deudas que consistan en una sanción.

- En las restantes se indicara si han sido objeto de recurso.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Comunidad Autónoma remitirá, una vez al mes, al órgano competente del Departamento de Recaudación un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio, cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria en los términos del presente convenio. Las especificaciones técnicas del citado soporte deben ajustarse a las establecidas en el ANEXO que se adjunta a este Convenio.

No obstante, no podrán remitirse aquellas deudas de importe inferior a 10.000 pts., salvo que referidas a un mismo deudor la suma de ellas alcance dicho importe. Este límite podrá ser revisado por el Director del Departamento de Recaudación y será comunicado a la Comunidad Autónoma.

Tampoco podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad Autónoma.

Cuando se hubieran constituido ante la Comunidad Autónoma garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros del tipo 2, especificado en el Anexo al presente convenio, como garantías existan para cada deuda.

En cualquier caso, cuando la Comunidad Autónoma tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros tipo 3 (uno por cada deuda) cuyo diseño consta en el Anexo del presente convenio.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones señaladas en el ANEXO, rechazándose en caso contrario.

Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar con carácter provisional el cargo recibido.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación provisional.

El Departamento de Informática confeccionará los correspondientes ficheros magnéticos, cada uno de ellos comprensivo de las deudas que hayan de ser gestionadas dentro del ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Tributaria, y se remitirán a las respectivas Dependencias de Informática para su incorporación al Sistema Integrado de Recaudación.

La aceptación definitiva quedará condicionada a las validaciones que se han de efectuar en las Delegaciones de la Agencia.

Realizadas estas validaciones definitivas, serán rechazadas las deudas que carezcan de los datos exigidos, dándose traslado a la Comunidad Autónoma de las deudas aceptadas y rechazadas.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Comunidad Autónoma será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

Cuando no exista ningún rechazo, se comunicará a la Comunidad Autónoma la aceptación definitiva.

3.- Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago en la Dependencia de Recaudación que corresponda de la Agencia Tributaria o en la Unidades de Recaudación de las Administraciones de la Agencia del territorio en que deba surtir efectos el pago.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante la Comunidad Autónoma, éstas serán remitidas a la Dependencia de Recaudación que corresponda de la Agencia Tributaria, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

4.- Suspensión del procedimiento

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, se producirá en los mismos casos y condiciones que para las deudas de la Hacienda Pública Estatal.

Cuando la interrupción sea superior a cuatro meses, serán devueltas las deudas afectadas, previo descargo, a la Comunidad Autónoma, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

Lo convenido en el párrafo anterior no será de aplicación a aquellas deudas en las que la resolución del recurso o reclamación sea competencia de órganos de la Agencia Tributaria, órganos económico-administrativos estatales o autonómicos, u órganos judiciales.

5.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a través entidades colaboradoras o las entidades que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de la Comunidad Autónoma de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

6.- Modificación del recargo de apremio.

Cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo del 20 por 100, y corresponda aplicar el 10 por 100 de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria, los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria procederán a reducir el recargo inicialmente liquidado, previa confirmación de la Comunidad Autónoma. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Base Quinta del presente Convenio.

7.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria practicará, en todo caso, las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente convenio, sin perjuicio de que el acuerdo de devolución se dicte por el Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma en los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por una declaración-liquidación o autoliquidación o por un error material de hecho o aritmético en un acto dictado por la Comunidad Autónoma.

8.- Enajenación de bienes y derechos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los

contribuyentes, la Comunidad Autónoma comunicará a la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria que esté gestionando la deuda, si el acto de liquidación de la misma es firme.

No obstante, con carácter previo al acuerdo de enajenación de los bienes embargados, la Agencia Tributaria podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información sobre la firmeza o no de la deuda, debiendo ésta contestar en el plazo de un mes.

9.- Adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma.

Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá la Comunidad Autónoma adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1ª.- La Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria ofrecerá a la Comunidad Autónoma la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2ª.- La Comunidad Autónoma deberá comunicar la resolución adoptada a la Dependencia como máximo en el plazo de cuarenta y cinco días naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

10.- Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen con ocasión de la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes a que hace referencia la BASE SEXTA. 1., pudiendo la Comunidad Autónoma solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran suficientemente justificadas.

11.- Colaboración e información adicional de la Comunidad Autónoma

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, las Unidades de Recaudación solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente de la Comunidad Autónoma. A estos efectos se solicitará información sobre bienes y derechos que pudiera tener conocimiento la Comunidad Autónoma para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

12.- Datas.

Las Dependencias de Recaudación datarán las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por dispuesto en las Bases de este Convenio.

La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las del Estado y a la vista, en su caso, de la información adicional que haya suministrado la Comunidad Autónoma en aplicación de lo convenido en el punto anterior. La Comunidad Autónoma podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que

permitiera la realización del derecho podrá incluir nuevamente la deuda, con diferente clave de liquidación, en un siguiente envío mensual, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Quinta.- Coste del servicio.

1.- Se fija el coste del servicio a abonar por la Comunidad Autónoma a la Agencia Tributaria de la siguiente forma:

a) El 8% del importe de las datas por ingreso. No obstante este porcentaje será del 2% cuando se trate de ingresos parciales o totales que se hayan producido en las cajas o cuentas corrientes de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes contado desde la fecha de contracción de las deudas de la Comunidad Autónoma en las Delegaciones de la Agencia Tributaria.

b) El 4% del importe de las datas por anulación.

c) El 2% de las datas por insolvencia o por otras causas.

2.- El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

1.- Liquidaciones.

Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Base Cuarta Punto.7 del presente Convenio.

b) El coste de servicio previsto en la Base Quinta del presente Convenio.

c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

Acompañando a esta liquidación el Departamento de Recaudación enviará a la Comunidad Autónoma el detalle de los movimientos de sus deudas.

2.- Transferencia de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor de la Comunidad Autónoma serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Comunidad Autónoma, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Comunidad Autónoma para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.

Séptima.- Información a la Comunidad Autónoma.

El Departamento de Recaudación enviará a la Comunidad Autónoma información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la siguiente periodicidad:

- Mensualmente el detalle de movimientos de deudas según prevé la Base Sexta.1

- Trimestralmente la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

- Semestralmente estadística de la gestión realizada.

- Anualmente la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2000. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales

sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las bases del Convenio.

Novena.- Transitoria.

A las datas que se generen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se les aplicará el coste establecido en la Base QUINTA.

Décima.- Derogatoria.

La entrada en vigor del presente Convenio deja sin efecto el suscrito, con fecha 4 de enero de 1993, entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.E. de 30 de abril de 1993).

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la A.E.A.T., **Juan Costa Climent.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN

Especificaciones de los soportes de envíos de liquidaciones y deudas.

1) Tipo: Cinta Magnética

Tamaño: 1200/2400 Pies.
Pistas: 9.
Densidad: 1600 ó 6250 bpi.
Código: EBCDIC.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Factor de bloque: 13 registros por bloque.
Longitud del registro: 312 caracteres.

2) Tipo: Diskette

De 5 1/4" doble cara, doble densidad (360 K) MS-DOS.
De 5 1/4" doble cara, alta densidad (1.2 MB) MS-DOS.
De 3 1/2" doble cara, doble densidad (720 K) MS-DOS.
De 3 1/2" doble cara, alta densidad (1.4 MB) MS-DOS.
Código ASCII en mayúsculas.
Longitud 312 caracteres.

SOPORTES DE LIQUIDACIONES DE ENVÍOS EN VÍA EJECUTIVA

Mediante este fichero las oficinas liquidadoras enviarán las liquidaciones por ellas efectuadas una vez vencido el plazo de ingreso voluntario para su gestión por la vía de apremio.

REGISTRO DE CABECERA

El primer registro para envío de liquidaciones será en registro de cabecera, con la siguiente configuración:

POSICIÓN	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera.
2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
8 - 12	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
13 - 20	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de envío.

21 - 26	Núm.		Número de liquidaciones del envío, registros 1.	157 - 196	Alf.		Descripción del objeto tributario/deuda
27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones.(Importe total - Importe ingresado)	197 - 201	Núm.		Código del municipio del objeto tributario/deuda
40 - 45	Núm.		Número de responsables garantías, registros 2	202 - 206	Núm.		Código postal del objeto/deuda tributario/prov.origen.
46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad garantías, registros 2	207 - 219	Núm.		Importe principal.
59 - 59	Alf.	E=Ejecutivo	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas	220 - 232	Núm.		Importe recargo.
60 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios.	233 - 245	Núm.		Importe total.
				246 - 258	Núm.		Importe ingresado fuera de plazo.
				259 - 266	Núm.	AAAAMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
				267 - 274	Núm.	AAAAMDD	Fecha de notificación en voluntaria
				275 - 276	Núm.		Tipo de notificación:

REGISTROS DE DETALLE TIPO 1

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

POSICIÓN	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
----------	------	-----------	-----------------------

1	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas.
2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
7 - 12	Núm.		Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación.
30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI 30-37 Núm. 38 Alf.
39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.
79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio
106 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
111 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
114 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
116 - 117	Alf.		Piso del domicilio
118 - 119	Alf.		Puerta del domicilio
120 - 124	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio
125 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
127 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio
137 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario.

POSICIÓN	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de liquidación./Deuda: «T» = Tributaria «N» = No tributaria
144 - 151	Núm.	AAAAMDD	Fecha de liquidación
152 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación./Deuda: «A» = Apremio «C» = Compensación
153	Alf.		Indicador de que se trata de una liquidación de sanción: "S"=Sanción "Blanco"= resto
154	Alf.		Indicador de que la deuda está recurrida: "R"=Recurrida "Blanco"= No recurrida
155 - 156	Núm.		Año de la liquidación.

01 en mano
02 Por correo
03 Publicación en B.O.P.
04 Publicación en B.O.E.
05 Otros servicios
06 Por requerimiento
08: Publicación B.O.C.
09: Notificación Previa
10: Notificación Edicto
Fecha de vencimiento en voluntaria
Fecha de certificación/prov. de apremio
Referencia del órgano emisor.

SOPORTE DE LIQUIDACIONES EN VÍA EJECUTIVA

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES O GARANTÍAS TIPO 2

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables o garantes de la misma.

POSICIÓN	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1	Núm.		2 Indicador detalle responsable/garantía
2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
30 - 30	Alf.		Tipo responsable/garantía "1.-Solidario" "2.- Subsidiario" "3.- Aval personal solidario" "4.- Aval bancario" "5.- Hipoteca Mobiliaria" "6.- Hipoteca Inmobiliaria" "7.- Hipoteca establecimiento mercantil" "8.- Prenda" "A.- Otras garantías"
« Formato para tipos «1», «2» «3» y «4»:			
31 - 39	Alf.		D.N.I. o C.I. del responsable/garante. Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
40 - 79	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante

POSICIÓN	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	FECHA ENVÍO		RE No mayor a fecha de proceso.
80 - 81	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio	NÚM. LIQUID./ DEUDA	RE	Tiene que venir cumplimentado.
82 - 106	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio	IMPORTE LIQUID.	RE	Tiene que venir cumplimentado y
107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio			corresponder a la suma de los
112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio			importes totales de las liquidaciones/
115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio			deudas menos los importes ya
117 - 118	Alf.		Piso del domicilio			ingresados que puedan acompañar a
119 - 120	Alf.		Puerta del domicilio			las mismas.
121 - 125	Núm.		Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio	NÚM. RESP/GARANT.	RG	Debe ser cero si no existen reg. Tipo 2.
126 - 127	Núm.		Código de la provincia del domicilio			Tiene que venir cumplimentado si
128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio			existen reg. Tipo 2
133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio	IMPORTE	RG	Debe ser cero si no existen
138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía			Reg. tipo 2.
151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios	RESP/GARANT.		Tiene que venir cumplimentado si existen reg.Tipo 2.

« Formato para tipos «5», «6», «7», «8» y «A»:

31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios
80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «1»

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RE	Debe ser igual a 1.
NÚMERO ENVÍO	RE	Debe ser igual al del registro de cabecera.
N.º DE ORDEN	RE	Debe ser igual al del registro ante. + 1 (el del primer reg. ha de ser 1)

SOPORTE DE LIQUIDACIONES EN VÍA EJECUTIVA

**REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA
TIPO 3**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior.

POSICIÓN	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1	Núm.	3	Indicador de registro de información complementaria
2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
7 - 23	Alf.		Clave de liquidación/deuda
24 - 24	Num.		Número de orden dentro de los registros tipo 3.
25 - 64	Alf.		Bloque de información 1
65 - 104	Alf.		Bloque de información 2
105 - 144	Alf.		Bloque de información 3
145 - 184	Alf.		Bloque de información 4
185 - 224	Alf.		Bloque de información 5
225 - 264	Alf.		Bloque de información 6
265 - 304	Alf.		Bloque de información 7
305 - 312	Alf.		Bloque de información 8

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
CLAVE LIQUID./ DEUDA	RE	(T00000AAPPNNNNNNND)
	RR	* Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RR	* Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RR	* Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
	RR	* Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RR	* Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
DNI/CI	RR	Debe venir cumplimentado con configuración válida.
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.
RAZÓN SOCIAL	RR	Debe venir cumplimentado.
DOMICILIO	RR	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).

**VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE
ENVÍOS DE LIQUIDACIONES Y DEUDAS
VALIDACIONES DEL REGISTRO DE CABECERA**

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO DE REGISTRO	RE	Debe ser igual a 0
CÓDIGO OFICINA	RE	Tiene que venir cumplimentado y existir en tabla de oficinas.
NÚMERO ENVIO	RE	(AANNN). Obligatorio: AA: No mayor a año proceso NNN: Distinto de cero.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
SIGLAS VÍA		
NOMBRE VÍA		
NUMERO VÍA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
COD. ADMON.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.

COD. PROVINCIA	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.	<u>CAMPO</u>	<u>TIPO ERROR</u>	<u>VALIDACIONES</u>
COD. MUNICIPIO	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.	IMP. FUERA PLAZO	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo.
COD. POSTAL	RR	Debe ser un código postal válido para el municipio.	FECHA FUERA		
COD. CONCEPTO	RR	Debe venir cumplimentado si la oficina presenta deudas del presupuesto del Estado y debe existir en la tabla de conceptos.	DE PLAZO	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica no mayor a la de proceso y no menor a la de vto. en voluntaria.
IND. TRIBUT.	RR	Debe venir cumplimentado en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T:TRIBUTARIO. N:NO TRIBUTARIO	NUÚM. REFERENCIA FECHA NOTIFICACION	RR	Opcional. Debe ser lógica no menor a FECHA LIQUID.y no mayor a la de proceso. Obliga a cumplimentar fecha vencimiento en voluntaria y tipo de notificación.
FECHA LIQUID.	RR	Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso.	TIPO NOTIFICACIÓN	RR	Para deudas en ejecutiva debe existir en la tabla de tipos de notificación
FORMA DE GEST.	RR	Debe venir cumplimentado. Admite como contenido: V = Voluntaria A = Apremio C = Compensación	FECHA VTO. VOLUNT. FECHA CERT./ PROV. APREMIO	RR	Debe ser lógica mayor que FECHA NOTIFICACIÓN y no mayor que fecha de proceso Debe ser lógica y no mayor que la del proceso.

CAMPO TIPO ERROR VALIDACIONES

En caso **A** se cumplimentará el campo IMPORTE RECARGO DE APREMIO
En casos **V** o **C** IMPORTE RECARGO DE APREMIO será cero

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «2»

Estos registros serán opcionales o no en función de los datos especificados en el registro cabecera.

Indicador de sanción	E	Debe cumplimentarse blanco o "S".	<u>CAMPO</u>	<u>TIPO ERROR</u>	<u>VALIDACIONES</u>
	RR	Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 154 es "R"	TIPO REGISTRO NÚMERO ENVÍO	RG	Debe ser igual a 2. Debe ser igual al del registro de cabecera.
Indicador de Deuda recurrida	E	Debe cumplimentarse blanco o "R".	N.º DE ORDEN	RG	Debe ser igual al de registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 2 ha de ser 1)
	RR	Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 153 es "S".	CLAVE LIQUID./ DEUDA	RG	(T00000AAPPNNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
Año de liquidación	RR	Debe venir cumplimentado. Para el año 2000 se indicarán ceros		RG	* Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
DESCRIP. OBJT./DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado.		RG	* Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
COD.MUNIC. OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.		RG	* Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
COD. POS. OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.		RG	*Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
IMPORTE PRIN. IMP. RECARGO	RE	Debe venir cumplimentado.		RG	* Dígito control (D): Numérico.
IMP. TOTAL	RE	Debe venir cumplimentado para FORMA DE GESTIÓN = A Debe venir a cero para FORMA DE GESTIÓN = V o C			Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11(si resto = 10, dígito = 0)
	RE	Suma del importe principal mas recargo apremio.			

«Los siguientes *campos* se cumplimentarán sólo para deudas en periodo ejecutivo, para envíos de deudas en periodo voluntario serán siempre *ceros*, salvo NÚM. REFERENCIA:

<u>CAMPO</u>	<u>TIPO ERROR</u>	<u>VALIDACIONES</u>
TIPO RESP/GARANT.	RG	Debe estar comprendido entre 1-6

«Para tipos de Resp. "1", "2", "3" y "4":			RC	* Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
DNI/CI	RG	Debe venir cumplimentado con configuración válida, y distinta que el DNI/CI del deudor principal	RC	*Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.	RC	* Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11(si resto = 10, dígito = 0)
RAZÓN SOCIAL				
RESP.	RG	Debe venir cumplimentado.		
DOMICILIO RESP.	RG	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).	N.º DE ORDEN RC	Debe ser igual al de registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 3 ha de ser 1)

CONFIGURACIÓN DE LA CLAVE DE LIQUIDACIÓN

SIGLAS VÍA		
NOMBRE VÍA		
NÚMERO VÍA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
CÓD. ADMON.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
CÓD. PROVINCIA	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
CÓD. MUNICIPIO	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
CÓD. POSTAL	RG	Debe ser un código postal válido para el municipio.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>LONG.</u>	<u>TIPO</u>
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina.	5	Núm.
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden de liquidación.		6 Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive. Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

- E:** NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO.
- RR:** IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO.
- RE:** IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVÍO.
- RG:** IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y GARANTÍAS.
- RC:** RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

<u>CAMPO</u>	<u>TIPO ERROR</u>	<u>VALIDACIONES</u>
TIPO RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado
IMP. RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA - INGRESADO)

«Para tipos de resp. "5", "6", "7", "8" y "A":»

DESC.GARANT.		Debe venir cumplimentado
IMPOR.RESPONS.		Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «3»

<u>CAMPO</u>	<u>TIPO ERROR</u>	<u>VALIDACIONES</u>
TIPO REGISTRO	RC	Debe ser igual a 3.
NÚMERO ENVÍO	RC	Debe ser igual al del registro de cabecera.
CLAVE LIQUID./ DEUDA	RC	(T00000AAPPNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RC	* Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RC	* Año liquidación (AA):numérico y no mayor al año de envío.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9717 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 137/1999. Construcción de depuradora y colector de aguas residuales, en el término de Mazarrón. Promovido por Ayuntamiento de Mazarrón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación

9658 Orden 7 de julio de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan ayudas para financiar actividades y proyectos de federaciones y confederaciones de padres de alumnos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5 la libertad de asociación de padres de alumnos, remitiendo a un Reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Esta regulación específica fue abordada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos. El citado Real Decreto prevé, en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa. Se impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes y a la presencia activa de las familias en la vida de los centros.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Padres de Alumnos son el más importante canalizador de las actividades de éstos, con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad, dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Cultura y Educación apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres de Alumnos destinadas a impulsar su formación, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos, de contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos y fomentar la adquisición de actitudes y hábitos que favorezcan la "no discriminación por razón de sexo".

En cumplimiento de dichas previsiones y con cargo a la consignación presupuestaria 15.03.421A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobadas por la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, se convocan ayudas para actividades y proyectos a realizar durante el año 1.999.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, reformada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las ayudas a las que son destinados.

Dado que la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de educación, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, así como garantizar la realización de actuaciones que complementen los programas que se desarrollan en la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, y dado que, en muchos casos, las ayudas financian gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos durante el año 1999 de proyectos y/o actividades en los Centros Educativos Públicos y Privados sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos y cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.421A.486, Proy. 12128/99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 1999.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de estas ayudas las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos radicados en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4º. Programas y actividades incluidos.

Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos y/o actividades a realizar por las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos a que se refiere el artículo anterior, que tengan por objeto:

- Formación e información para un mejor conocimiento de la realidad educativa y del proceso de aprendizaje de sus hijos (charlas, conferencias, mesas redondas, seminarios ...).
- Implicación activa de las Madres y Padres como monitores en actividades formativas en los centros educativos (talleres, semana cultural...).
- Realización de actividades que giren en torno a la potenciación de la Educación en Valores (Educación para la Paz, Educación para la Igualdad entre sexos, Educación Ambiental, Educación del Consumidor, Educación Vial...).
- Actividades formativas, en general, de Padres y Madres.
- Realización de actividades que giren en torno a la potenciación de la Cultura murciana.
- Cualquier otra que persiga los objetivos propios de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Artículo 5. Requisitos:

Para ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Educación y Cultura. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo.
- b) Tener implantación en la Región de Murcia entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:
 - b.1) Cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la presentación de copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - b.2) Cuando la sede principal de la entidad solicitante no esté ubicada en la Región de Murcia, mediante certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, que será facilitada a los interesados por la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª Escalera, 5.ª planta, 30005 MURCIA.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 MURCIA, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, en la solicitud, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo de esta Orden, se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el B.O.R.M. y hasta el 30 de septiembre del presente año (considerando este día incluido dentro del plazo).

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos y número de los participantes o beneficiarios.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, especificando la cuantía de esta última.

c) Documento acreditativo de la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, en el que consten el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostenta.

d) La documentación acreditativa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 5 de la presente Orden, con las salvedades que han quedado establecidas en el mismo.

e) Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

e.1) Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad que firme la solicitud.

e.2) Tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda, corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, al Consejero de Cultura y Educación. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Secretaria Sectorial para la Educación.

Vicepresidente: Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional.

Vocales:

- Vicesecretario de la Consejería de Cultura y Educación.

- Un Director de Centro de Instituto de Enseñanza Secundaria.

- Un Director de Centro Educativo de Primaria.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional.

La designación de sus miembros será responsabilidad del Presidente. El Vicepresidente podrá sustituir al Presidente.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

Serán los siguientes:

a) Que los programas propuestos faciliten la participación de sus destinatarios, adoptando las medidas que se consideren adecuadas para que los mismos sean compatibles con las responsabilidades familiares.

b) La adecuación de las actividades propuestas a los objetivos que se pretenden conseguir, así como el interés y calidad del proyecto presentado.

c) El número de participantes o beneficiarios previstas.

d) La idoneidad de la zona de desarrollo prevista en relación con el objeto de la convocatoria.

e) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Cultura y Educación, a la vista del informe propuesto elevado por el Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá o denegará las ayudas mediante Orden. La Resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dicha orden será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto ayuda, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

3. Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida, que estime oportuno la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

El pago de la subvención se realizará, por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de diciembre del año 1999.

2. Las ayudas concedidas deberán justificarse antes del 31 de enero del 2000, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria de las actividades subvencionadas, en la que conste, al menos, descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades

subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la ayuda se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

d.2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago en el que conste el recibí.

d.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las ayudas, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éstos deberá solicitar de la Consejería de Cultura y Educación la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cual es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el apartado 11, del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992, reformada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de julio de 1999.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ANEXO. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

ENTIDAD SOLICITANTE _____
 C.I.F. _____, Domicilio _____
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante de la Entidad, D/D^a. _____
 D.N.I. _____, Domicilio _____
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
 en calidad de _____

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

a) Descripción:

b) Lugar y fechas de realización:

c) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del programa/actividad:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones o ayudas solicitadas:

d) Otras subvenciones o ayudas concedidas:

e) Subvención que se solicita:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Ayudas y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 1999

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9886 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "El Leones" de El Lentiscar, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 218/99 de E.I.A., a solicitud de AGROURBANA CARTHAGO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, EN EL PARAJE "EL LEONES" DE EL LENTISCAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 218/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE AGROURBANA CARTHAGO, S.L., representada por D. Ramón Pérez Albaladejo, con domicilio en Finca "Los Rosés", 30395-La Aparecida-Cartagena (Murcia), y N.I.F.: B-30697106, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 14 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9661 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Conssejero de Sanidad y Política Social en fecha 12 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 13 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 12 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y de otra, el señor don Miguel Pérez Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 10 de junio de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 24 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle De Ricote, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad en fecha 20 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de junio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios

sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE (20.775.879) PESETAS.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (19.009.834) PESETAS.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1999, un mínimo de 14.609 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

-La Comunidad Autónoma:

TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTITRES (36.253.623) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES (24.566.423) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ONCE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (11.687.200) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad del Sureste, el Presidente, **Miguel Pérez Martínez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9892 Edicto por el que se notifica Resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00008/1993 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1995, de 24 de abril y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Costas, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, ha resuelto la imposición de una multa coercitiva de 226.250 pesetas a Ramón Plaza Pérez, por incumplimiento de la sanción impuesta en la Resolución del Expediente Sancionador SAC.00008/1993.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la Resolución de ejecución forzosa. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en el cuenta corriente n.º 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia SAC.00008/1993, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil, y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia a 12 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9894 Edicto por el que se notifica Resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00020/1997 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1995, de 24 de abril y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Costas, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha resuelto la imposición de una multa coercitiva de 5.700 pesetas a Clementina Chereguini Olmos, por incumplimiento de la sanción impuesta en la Resolución del Expediente Sancionador SAC.00020/1997.

Intentada la notificación expresa a la interesada y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que la interesada pueda conocer el texto íntegro de la Resolución de ejecución forzosa. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en el cuenta corriente n.º 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia SAC.00020/1997, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil, y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia a 13 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9888 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0118.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
 b) Descripción del objeto: Construcción de aceras sobre cuneta en la Ctra. 34-F. Los Alcázares a San Javier.
 d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 10-12-1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.010.822 pesetas (84.207 Euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13-07-1999.
 b) Importe de adjudicación: 13.240.000 pesetas (79.574 Euros).
 c) Contratista: Nombre, Fulsán, S.A. Nacionalidad, española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9890 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contracción.
 c) Número de expediente: 03/01/99/0005.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
 b) Descripción del objeto: Señalización vertical y balizamiento Ctras. varias. Sector: Caravaca.
 d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 16-4-1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.998.452 pesetas (90.143 Euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13-07-1999.
 b) Importe de adjudicación: 8.721.979 pesetas (52.420 Euros).

c) Contratista: Nombre, Aplicación de Pinturas Api, S.A. Nacionalidad, española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9891 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contracción.
 c) Número de expediente: 03/01/98/0116.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
 b) Descripción del objeto: Actuación por seguridad vial para mejora de acceso a Churra desde penetración Norte por la Ctra. 4-A.
 d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 9-12-1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.315.153 pesetas (98.056 Euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13-07-1999.
 b) Importe de adjudicación: 15.166.000 pesetas (91.149 Euros).
 c) Contratista: Nombre, Probisa, Tecnología y Construcción, S.A. Nacionalidad, española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9889 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contracción.

c) Número de expediente: 03/01/99/0006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
 b) Descripción del objeto: Señalización vertical y balizamiento Ctra. varias. Sector: Alcantarilla.
 d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 16-4-1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.997.714 pesetas (90.138 Euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13-07-1999.
 b) Importe de adjudicación: 8.623.000 pesetas (51.825 Euros).
 c) Contratista: Nombre, Señalizaciones de Vías Públicas, S.L. Nacionalidad, española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9893 Edicto por el que se notifica Acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00019/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado a Josefa Martínez Férez. Acuerdo de Apercibimiento Previo a la ejecución forzosa de la Resolución del expediente sancionador SAC.00019/1998.

Intentata la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador SAC.00019/1998.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones.

Murcia a 13 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9538 Revisión de la Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Pensión No Contributiva que venían percibiendo les ha sido revisada, al amparo de su normativa reguladora.

Frente a la presente Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril.

Murcia a 29 de junio de 1999.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

-REVISIÓN PENSIÓN DE OFICIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	CAUSA	FECHA DE REVISIÓN
RAFAEL LORENZO, JOSE	5286337	C/ DEL PILAR , 1 4º- 30004 - MURCIA	Actividad Laboral	21/12/98
JUAN RODRIGUEZ RUBIO	22442456	CRA. DE ALCANTARILLA, - 30160 NONDUERMAS	Actividad Laboral	21/12/98
CATALINA ZARAGOZA QUEREDA	22437765	CRA. LA ÑORA-ALBATALIA, 128 - 30009 MURCIA	P. de la S.S. Francesa	18/01/99

- MODIFICACIÓN DE CUANTÍA

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	PERCEPCIONES INDEBIDAS	NUEVA CUANTIA
50-J/96	CARTAGENA TRIGUEROS, Ofelia	22.456.092	c/BARITONO MARCOS REDONDO, 4 2º A 30005 MURCIA	—	29.830'- Ptas
4481-I/91	ESCOLAR PEREZ, JOSEFA	22.846.342	AV. JUAN CARLOS I, 48 30565 - TORRES DE COTILLAS	46.340'- Ptas	33.700'- Ptas
160-J/97	ESPIN GALLEG0, EDUVIGIS	22.385.858	CRA. ALICANTE, 113 30007 MURCIA	—	30.900'- Ptas
1928-I/95	GARCIA CARTAGENA, MARIO	22.459.774	C/ BARITONO MARCOS REDONDO, 4 2º A 30005 MURCIA	—	29.830'- Ptas

103-J/95	GIL PARRAGA, FRANCISCO	38.676.905	C/ ALEGRIA, 24 30420 - CALASPARRA	—	32.270'- Ptas
148-I/96	MARTINEZ MARTINEZ, FERNANDO	48.426.765	C/ MOLINO, 62 30840 ALHAMA DE MURCIA	—	32.270'- Ptas
3566-I/91	RE MARTINEZ, DOLORES	23.154.993	LA HOYA HINOJAR 30800 - LORCA	—	31.690'- Ptas
513-I/92	SANCHEZ ZARAGOZA, ANTONIO	22.389.092	C/ ORILLA DE LA VIA, 28 SANTIAGO EL MAYOR 30012	—	32.270'- Ptas
2552-I/93	TORRENTE LOPEZ, FRANCISCO	22.968.786	C/ STA. MARGARITA, LOS MATEOS, 119 CARTAGENA 30202	—	32.270'- Ptas

- EXTINCIÓN PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	PERCEPCIONES INDEBIDAS	FECHA DE EXTINCIÓN
FERRER SANCHEZ, ANTONIO	22.917.947	LOS ALBALADEJOS, 12. 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	471.840.-ptas.	1/11/96 a 30/09/97
GARCIA GARCIA, JUANA	23.112.704	C/ BARBACANA, 15 CARAVACA DE LA CRUZ - 30400	—	01/10/98
GARCIA VALVERDE, PEDRO	27.481.838	C. PENITENCIARIO-MOD. 1, CRA. MAZARRON, S/N 30120 EL PALMAR.	—	01/10/98
GIL VIVANCOS, ASCENSION	22.461.917	C/ RIO EBRO, BL. D3 ESC 4, 5º Izq. 30006 MURCIA	—	01/03/99
GOMEZ MENENDEZ, JOSE FCO.	22.434.835	C/ PINTOR JOAQUIN, 1 5º D 30009 - MURCIA	370.490.- ptas	01/11/97 a 30/06/98
GONZALEZ LORENZO, ANTONIO	23.232.269	AV. LOS ANGELES, 6 2º C - 30800 LORCA	—	01/10/98
JULIAN HERNANDEZ, JUAN	22.446.980	AV. LA FAMA, 1 BQ. D, ESC. 1ª, BAJO DCHA. 30006 - MURCIA.	20.720.- ptas.	01/07/98 a 31/07/98
LOPEZ LOPEZ, JOSE ANDRES	22.467.452	C/ ALAMEDA CAPUCHINOS, 36 1º MURCIA 30002	—	01/03/99
MARTINEZ PEREZ, JOSE	23.342.998	ACISCLO DIAZ, 12, 1º. 30005 - MURCIA.	37.280.- ptas.	01/08/98 a 31/08/98
MINGUEZ MUÑOZ, DOLORES	22.192.157	AV. LOS ANGELES, 6 2º D 30800 LORCA	—	01/03/99
MOLINA TRIGUEROS, JOSEFA	22.366.279	PABLO IGLESIAS, 7 BQ.2, 1º-A. 30830 - LA ÑORA.	—	01/02/99
MORENO MORENO, CARMEN	74.323.057	C/ RIO SEGURA, 14 BAJO - ESPINARDO 30100	507.510' - ptas	01/01/96 a 30/04/97
MURCIA MATAS, MIGUEL A.	34.808.931	C/ STA. MARIA, 15 30110 . EL PUNTAL	122.430'- Ptas	01/01/97 a 31/08/98
PUERTAS RODRIGUEZ, LUISA	74.595.677	C/ LUIS PRIETO, 16 5º B 30880 - AGUILAS	—	01/03/99
RUDILLA HERRERO, ISABEL	52.817.231	AV. DE LA INDUSTRIA, 36 4º A 30500 - MOLINA DE SEGURA	253.600.-ptas.	01/04/98 a 31/10/98
SAAVEDRA PAZOS, MANUELA	27.905.036	MAYOR, 34, 3º-B. 30820 - ALCANTARILLA.	375.620.-ptas.	01/01/97 a 31/07/98
SANCHEZ MUNUERA, CARMEN	22.905.855	C/ PUERTA DEL SOL, 11 Bº S. JOSE OBRERO 30202 - CARTAGENA	640.060'- ptas	01/01/97 a 30/09/98
SANCHEZ VALERA, REGINA.	02.147.907	NIEVE ALTA, 6. 30180 - BULLAS.	215.900.- ptas.	01/01/96 a 30/09/97
SANDOVAL MUÑOZ, JOSEFA	52.812.825	GRAN VIA, 36 2º A 30400 - CARAVACA	50.800 - ptas	01/01/97 a 31/10/98
TRIVIÑO MUÑOZ, M. JESUS	23.250.686	C/ MUSSO FUENTES, 51 4º B .30800 LORCA	—	01/03/99
VARGAS DIAZ, ANTONIO	23.270.356	C/ ENRIQUE ZUMEL, 12 BAJO DCHA. - 30800 LORCA	—	01/10/98

-Extinción Pensión por grado inferior al 65%

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	GRADO
RUIZ RUZAFÁ, MARIA	23.148.317	C/ JEREZ, 3 2º 30800 - LORCA	51%

**Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM**

9539 Notificación de las Prestaciones Sociales y Económicas para Minusválidos que han sido revisadas.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que las Prestaciones Sociales y Económicas para Minusválidos que venían percibiendo les ha sido revisada, al amparo de su normativa reguladora.

Lo que se notifica, indicando que contra la resolución podrán interponer Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de esta notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de junio de 1999.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

- Extinción pensión.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	PERCEPCIONES INDEBIDAS	FECHA DE EXTINCIÓN
276/87	CAMPOS MARIN, JOSEFA	22.387.387	J. SELGAS, 15 DE . PALMERAS 1 ESC 2D. 30006 - MURCIA	—	01/03/99
1.339/87	EGEA HERNANDEZ, ANA	23.156.213	SALEROS, 7. 30800 - LORCA.	—	01/03/99
8.100/89	FERNANDEZ BEJAR, M. DOLORES	74.269.067	SANTIAGO DE CHILE, 15. 30310 CARTAGENA.	—	01/03/99

1.779/90	GALLEGO CONESA, JUANA	22.368.143	GRAL. PRIETO, 6, P-B. 30150 - LA ALBERCA.	—	01/05/98
12.438/90	GARCIA GARCIA, MARIA	22.324.242	V. S. JOSE OBRERO, 16. 30820 ALCANTARILLA.	—	01/03/99
6.945/89	GARCIA PEREZ, ENCARNACIÓN.	22.156.188	TOMÁS, 16. 30570 - BENIAJAN.	—	01/03/99
5.788/89	JORDAN TERUEL, MARIA.	23.172.292	CNO. VIEJO DEL PUERTO, S/N. 30890 - PUERTO LUMBRERAS.	—	01/09/98
12.908/89	MARTINEZ ORTEGA, M. DEL MAR	22.999.117	ALAMEDA S. ANTON, 33. 30080 CARTAGENA.	—	01/02/99
10.516/88	MARTINEZ TERUEL, JOSE J.	74.412.910	CIUDAD JARDIN LA PAZ, BL. 7 ESC. 21. 30120 - EL PALMAR.	—	01/01/99
7.158/89	PARDO PEREZ, ELVIRA.	22.798.126	EMIGRANTE, 8 1 4. 30009 - MURCIA	349.090.- Ptas.	01/04/98 a 31/03/99
1.614/87	QUILES PEREA, MARIA.	22.371.262	PEDANIA DE BARINAS. 30648 BARINAS.	—	01/01/99
5.461/90	ROSADO GONZALEZ, CARMEN	75.342.403	LA BRANCHA, 17. 30500 - MOLINA DE SEGURA.	—	01/03/99
5.160/89	SANCHEZ GOMARIZ, DOLORES	22.266.802	PEÑA DE ZAFRA, S/N. 30620 - ARCHENA.	—	01/03/99
12.937/88	SEGURA JIMÉNEZ, MARIA	23.150.763	CNO. VIEJO PUERTO. 30800 LORCA.	—	01/04/99

Consejería de Sanidad y Política Social

9887 Adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º Expediente: 14/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación en el Centro de Área del Noroeste, Caravaca de la Cruz (Murcia).
- c) Lotes:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No se publicó.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento excepcional de emergencia.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.995.992 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 11 de mayo de 1999.
 - b) Contratista: Coydemur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 5.995.000 pesetas.
- Murcia, 12 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Luis Gil Nicolás.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9533 Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión "S.T.R. 66/22 KV Santomera" promovida por Iberdrola, S.A. Expte. N.º 2E98AT1676.

Visto el expediente n.º 2E98AT1676, iniciado a instancia de la empresa Iberdrola, S.A. con C.I.F. A-48010615 y domicilio en Avda. de los Pinos, s/n., de Murcia, al cual le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 26 de marzo de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión "S.T.R. 66/22 kV Santomera" para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, para mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y regulada mediante Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en vigor según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 54/1997.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 129 de 6 de junio de 1998 y en el diario La Verdad de 25 de mayo de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de treinta días, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones y reclamaciones al proyecto.

Cuarto: Visto el informe técnico y propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización solicitada, emitidos por el Servicio de Energía de esta Dirección General de fecha 1 de abril de 1998, en base a que las instalaciones proyectadas se ajustan a la reglamentación de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Habiéndose observado que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del art. 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General,

RESUELVO

Primero: Autorizar a la empresa Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica de Alta Tensión "S.T.R. 66/22 kV Santomera".

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA:

- Tipo: **Exterior.**
- Relación de transformación: **66/22 kV.**
- Potencia: **10 MVA**
- Situación: **Ctra. Comarcal MU-414, de Santomera a Abanilla, km. 2,8**
- Término municipal: **Santomera**
- Finalidad de la instalación: **Mejora y ampliación suministro de energía eléctrica.**
- Presupuesto: **18.145.521,- Ptas.**
- Procedencia de los materiales: **Nacional.**
- Técnico autor del proyecto: **D. Teófilo Martín Jiménez.**

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero I.C.A.I. D. Teófilo Martín Jiménez y visado en fecha 23 de marzo de 1998 por el Colegio Oficial de Ingenieros I.C.A.I. con el n.º 825/98, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de doce meses a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.R.M.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el art. 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno,

acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, 21 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9554 Notificación de Resolución de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S98SA0038	3680/92-T	Andrés Martínez Barba	Murcia	500.001
4S98SA0488	1083/98-H	Construcciones Mofranpi, S.L.	Cieza	5.000.001
4S98SA0762	1481/98-T	Carmen Cervantes Ortega	Murcia	500.000
4S98SA0788	1141/98-H	Albañilería y Const. Funes, S.L.	Molina	250.001
4S99SA0125	72/99-H	Grúas José Pastor Martínez	Cartagena	100.001
4S99SA0147	1363/98-O	G.H. Ohrs y Servicios, S.L.	Ceutí	50.001
4S99SA0156	1313/98-H	CEPE, Edif. y Contratas, S.L.	Pte. Tocinos	50.000
4S99SA0160	148/99-H	Aranzazu Gcía Sánchez Constructora, S.L.	San Pedro del Pinatar	300.001
4S99SA0162	1619/98-H	Sistemas Comerciales Volums. S.L.	Santiago el Mayor	500.000
4S99SA0164	1622/98-H	Pascual Ríos López	Abarán	500.000
4S99SA0165	1667/98-H	PROMUR (Promociones Murcia, S.L.)	Murcia	250.001
4S99SA0167	1760/98-H	Obras Solanac, S.L.	Murcia	400.000

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, n.º 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir,

deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía ejecutiva.

El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

—
Consejo Económico y Social

9928 ANUNCIO de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

1. Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejo Económico y Social.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 1/99

2. Objeto del Contrato.

Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del objeto: "Competitividad y Medio Ambiente en la Región de Murcia: Oportunidades y Retos para la actividad económica y las Empresas derivadas de la nueva Normativa Ambiental".

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 22, de 28 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.000.000 ptas. I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de julio de 1999

Contratista: LABOUR, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 8.700.000

Murcia a 19 de julio de 1999.—El Presidente del Consejo Económico y Social, **Antonio Reverte Navarro**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9683 Autos 442/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena, por vacación del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 442-98, recurso número 56-99, a instancia de Rafael Cegarra Valle, sobre incapacidad contra INSS, Aceites Vegetales, S.A. y otros; la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.-Sra. Nicolás Nicolás.-En Cartagena a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.-Visto el precedente escrito, únase a los autos de su razón; se tiene por anunciado en tiempo y forma, por la parte INSS recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en los mismos y por designado para su formalización al Letrado don José Agustín Gómez Gil, al que se notificará esta propuesta de providencia, advirtiéndole que, en el improrrogable plazo de una audiencia, deberá comparecer en Secretaría para hacerse cargo personalmente de los mismos, a fin de que formalice el recurso dentro del también improrrogable plazo de diez días siguientes al de una audiencia, concedido para hacerse cargo de ellos, desde el día siguiente hábil al de la notificación de la presente resolución a la parte recurrente, con la advertencia de que de no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (artículo 193, 3 de la LPL). Estese a recibir edicto de 20-4-99.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación para ante este Juzgado (artículo 184 de la LPL). Así lo propone a SS.^a la Secretaria que suscribe. Conforme. El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Aceites Vegetales, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena, 3 de julio de 1999.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9672 Procedimiento Art. 131 L.H., número 108/96-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento artículo 131 L.H., con el número 108/96-J, instados por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Juan Pérez Marín, S.A., sobre la finca registral número 38.085, inscrita en el Registro de la

Propiedad de Molina de Segura, contra Fulgencio Hernández, S.A. y Hernández Contreras, S.A., en los cuales y por estar acordado en esta fecha, la presente:

Providencia Juez Sr. Bleda Martínez.- En Molina de Segura a 14 de enero de 1999.

Dada cuenta, verificada la anterior comparecencia por la representación de la adjudicataria, como se interesa, procede acordar:

Verificar el desglose interesado de los documentos a que hace referencia, consistente en la cesión de crédito de fecha 7-7-98 y de requerimiento de 8-7-98, previo su testimonio en autos, los que se harán entrega al Procurador Sr. Cantero Meseguer.

No haber lugar a decretar día y hora para la entrega de la posesión interesada, ya que consta diligenciado por medio de acta de fecha 13-11-98, sí habiendo lugar para requerir a Tycisa, en el domicilio indicado en su escrito de fecha de presentación 20-2-97 para que en el término de treinta días, y constando al haber reconocido su situación en precario existente y por tanto sin título posesorio, devuelva las llaves al legítimo dueño de la nave adjudicada «Juan Pérez Marín, S.A.» y desaloje la nave objeto de litis sacando la maquinaria a que se refiere, con autorización expresa a dicho fin.

Sirva la presente resolución de requerimiento en forma a la indicada mercantil Comercial de Maquinaria Tycisa, S.A., bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, computándose el término a partir de la recepción de la presente.

Remítase por correo ordinario con acuse de recibo.

Lo provee, manda y firma S. S. I. Doy fe.

Y para que conste a los oportunos efectos y publicidad pertinente, libro, sello y firmo en Molina de Segura a 12 de julio de 1999.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

9679 Juicio de quiebra 326/98.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Conservas La Rubia, S.A., seguido en este Juzgado al número 326/1998, a instancia del Procurador don Benito García-Legaz Vera, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado, cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 15 de octubre de 1999, a las once quince de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 70, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Molina de Segura a 6 de julio de 1999.—El Juez.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9682 Procedimiento de quiebra 361/99.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Cosur Sociedad Cooperativa, seguido en este Juzgado al

número 361/99, a instancia del Procurador don Leopoldo González Campillo, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 22 de septiembre de 1999, a las diez horas, en el Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, sito en el Palacio de Justicia de Murcia, domiciliado en Paseo Ronda de Garay, Murcia, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez.

Primera Instancia número Tres de Murcia

9680 Procedimiento de divorcio 1.705/98.

En el procedimiento de divorcio 1.705/98, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Tomás García López, contra Francisca Artés Ruiz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.705/98, a instancias de Tomás García López, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores y defendido por el Letrado don Pedro Avilés Trigueros, siendo parte demandada doña Francisca Artés Ruiz, que ha sido declarada en rebeldía.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Código Civil prevé en su número segundo como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandado o de quien hubiere formulado reconvencción conforme a lo establecido en el artículo 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o si transcurrido el expresado plazo, no hubiera recaído resolución en la primera instancia, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, en particular por la documental aportada y de la falta de acreditación de la reanudación de la convivencia durante dicho tiempo (artículo 102.1 del Código Civil, interpretado «sensu contrario»), por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.- En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges consecuencia del nuevo «status», se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en el anterior procedimiento de separación al no aportarse motivos que justifiquen su modificación.

Tercero.- No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Tomás García López, contra Francisca Artés Ruiz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 4 de septiembre de 1994, en la localidad de Murcia, estableciendo como

medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencia civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francisca Artés Ruiz, extiendo y firmo la presente en Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9681 Procedimiento menor cuantía 740/92.

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 740/92, a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra Joaquín Sánchez Belmar y Yolanda López-Briones Vergés, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Joaquín Sánchez Belmar y Yolanda López-Briones Vergés, expido la presente en Murcia a 8 de julio de 1999.—La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9674 Juicio ejecutivo 191/95.

Número: 191/95.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Altae Banco, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Obras y Movimientos de Tierra, S.A., Ginés Jiménez Sánchez (cónyuge artículo 144 R.H.), Carmen Asensio Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), José Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Alicia Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Fulgencio Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.) y Francisco Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Doña María Dolores Escoto Romaní.

En Murcia a 8 de julio de 1999.

Hechos

Único.- Por Alfonso Vicente Pérez Cerdán, se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficiente los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados en cantidad suficiente para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas.

Razonamientos jurídicos

Único.- Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado Obras y Movimientos de Tierra, S.A., Ginés Jiménez Sánchez (cónyuge artículo 144 R.H.), Carmen Asensio Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), José Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Alicia Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Fulgencio Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.) y Francisco Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la L.E.C.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados Obras y Movimientos de Tierra, S.A., Ginés Jiménez Sánchez (cónyuge artículo 144 R.H.), Carmen Asensio Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), José Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Alicia Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Fulgencio Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.) y Francisco Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.899.500 pesetas, y encontrándose los demandados en ignorado paradero, hágase la mejora de embargo por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose saber que sin previo requerimiento de pago y siendo los bienes designados los siguientes: A los cónyuges don Ginés Jiménez Sánchez y doña Carmen Asensio Martínez, fincas registrales números 24.035 y 24.033 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Hágase entrega del edicto y del oficio al Procurador actor para su diligenciado y reporte.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Obras y Movimientos de Tierra, S.A., Ginés Jiménez Sánchez (cónyuge artículo 144 R.H.), Carmen Asensio Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), José Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Alicia Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), Fulgencio Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.) y Francisco Jiménez Asensio (cónyuge artículo 144 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**9678 Juicio ejecutivo 543/98.**

Procedimiento: Juicio ejecutivo 543/98.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procuradora: Hortensia Sevilla Flores.
Contra Concepción Vivo Burillo.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 20 de noviembre de 1998, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Nicolás Cuevas, Manuel Ángel Nicolás Cuevas, Concepción Cuevas Valverde y Concepción Vivo Burillo y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y una mil novecientas treinta y siete pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen de las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Vivo Burillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 7 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia**9671 Procedimiento Art. 131 L.H., número 775/96.**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 775/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de María Ángeles Puche Nicolás, contra Marcelino Menéndez González y María Asunción Ablanado García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de octubre; en segunda, el día 4 de noviembre, y la tercera, el día 2 de diciembre, todas a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Número cuarenta.- Vivienda tipo B-1E, número 20 de manzana, del conjunto urbanístico sito en término de Murcia, partido de El Palmar. Tiene su acceso desde la calle número 3 de la urbanización y se comunican sus plantas interiormente. Consta de planta baja, en garaje inseparable de la vivienda, porche, vestíbulo y lavadero a más de jardín y patio; la planta primera alta, en salón-comedor, distribuidor, cocina, aseo y terraza, y la planta segunda alta, en tres dormitorios, paso y baño. La superficie útil del garaje es de veintidós metros y cuarenta y un decímetros cuadrados y la útil total de la vivienda, ochenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. La superficie total construida es de ciento veintitrés metros y doce decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, calle número 3 de la urbanización; derecha, Sur, vivienda número 19 de la manzana; fondo, Este, vivienda número 5 de la manzana, e izquierda, Norte, viviendas números 2 y 1 de la manzana. Cuota: novecientas noventa milésimas de un entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 169 de la Sección 11.ª, folio 117, finca número 12.864-4.ª

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doce millones novecientas cuarenta y ocho mil novecientas sesenta pesetas.

Dado en Murcia a 5 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9676 Procedimiento Art. 131 L.H., número 679/98.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 679/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Gabriel Serrano Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre de 1999, a las 11,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097 0000 18 0679 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de enero del 2000, a las 11,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de febrero del 2000, a las 11,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Local comercial, en planta baja del edificio en término de Murcia, partido de Espinardo, calle Calvario, donde está marcado con el número ciento veinticinco, está destinado a bar. Tiene una superficie construida de ciento un metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados y útil de ochenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna. Linda: frente o Norte, calle de situación; izquierda o Levante, José

Serrano Hernández; derecha o Poniente, Antonio Hernández y Fuensanta Martínez, y fondo o Sur, Manuela Navarro.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia al libro 259 de la Sección 7.^a, folio 132, finca 20.555, inscripción 3.^a

Tipo de subasta: Cinco millones ochocientos veintisiete mil (5.827.000) pesetas.

Dado en Murcia a 13 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9677 Procedimiento Art. 131 L.H., número 126/99.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 126/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pascual Martínez García, Josefa Franco Pelegrín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre de 1999, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre de 1999, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número veintiséis. Vivienda en tercera planta alta, tipo L, izquierda del zaguán tercera, distribuida en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, con terraza, tres dormitorios, baño, aseo y cocina con lavadero. Tiene una superficie de ochenta y seis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados útiles. Forma parte del edificio sito en Murcia, poblado de La Alberca de las Torres, calle Mayor o Juan de la Encina. Lleva como anejo la plaza de aparcamiento número Tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, al libro 85 de la sección 9.^a, folio 62, finca número 7.776, inscripción 4.^a

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en 7.871.360 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

9686 Juicio de faltas 262/99-H.

El Ilmo. Sr. don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 262/99-H, por falta de respeto y consideración debida a los Agentes de la Autoridad.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Bousri Said Messauod, con domicilio últimamente en Pensión Murcisol, Edificio Los Nueve Pisos, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificar la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bouri Said Messaoud como responsable en concepto de autor de una falta de respeto y consideración debida a los Agentes de la Autoridad, ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de mil pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes intervinientes de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndole saber que caso no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 25 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Jiménez Llamas.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

9684 Juicio de faltas 274/99-CA.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 274/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 8 de abril de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por circulación sin seguro obligatorio en el que han sido partes: como denunciante Policía Local de Murcia y como denunciado don José Alcaraz Zamora y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José Alcaraz Zamora, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Alcaraz Zamora, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 7 de julio de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

9685 Juicio de faltas 506/99. CA.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 506/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 4 de mayo de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones, en el que han sido partes: como denunciante don Juan Gil Lacárcel y como denunciado don Antonio Gambín Martínez y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Gambín Martínez, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Antonio Gambín Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9673 Procedimiento Art. 131 L.H., número 320/97.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 320/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Luis Rodríguez Aguirre y Ludivina García García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de octubre de 1999, a las 11,30 horas; en su caso, en segunda subasta, el 3 de noviembre de 1999, a las 11,30 horas, y en tercera subasta, el 1 de diciembre de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes, contenidas en el artículo 131 de la L.H. y las siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 32097, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: En término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, calle Venus, vivienda en planta primera, posee un bajo diáfano que ocupa una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados. Su superficie total construida es de ciento cuatro metros y útil de ochenta y nueve metros cuadrados, teniendo en total la parcela doscientos cinco metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier II, finca número 13.724, folio 100, tomo 580, libro 185.

Tipo de subasta: 6.820.000 pesetas.

Dado en San Javier a 7 de junio de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9669 Procedimiento Art. 131 L.H., número 245/98.

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 245/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra Francisco Vera Pagán e Isabel Izquierdo García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 26 de octubre de 1999, a las 12 horas; en su caso, en segunda subasta, el 23 de noviembre de 1999, a las 12 horas, y en tercera subasta, el 28 de diciembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones contenidas en el artículo 131 de L. H. y las siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 24598, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número diez. Vivienda unifamiliar de tipo dúplex, en término municipal de Los Alcázares, travesía Avda. de Torre Pacheco, compuesta de planta baja y alta, ocupa una superficie útil de 86,40 metros cuadrados. Le corresponde como anejo inseparable la plaza de garaje y el trastero del mismo número que la vivienda; de cabida 30 metros cuadrados la plaza y 5,05 metros cuadrados el trastero.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-2, finca número 6.035, folio 224, tomo 2.248, libro 69 de Los Alcázares.

Tipo de subasta: 9.849.000 pesetas.

Dado en San Javier a 12 de julio de 1999.—La Juez sustituta, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9668 Procedimiento Art. 131 L.H., número 117/98.

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 117/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Credit Lyonnais, S.A., de Crédito Hipotecario, contra Puntamanga, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre de 1999, a las 11,30 horas; en su caso, en segunda subasta, el 23 de noviembre de 1999, a las 11,30 horas, y en tercera subasta, el 28 de diciembre de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones contenidas en el artículo 131 de la L.H. y las siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 11798, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número treinta y nueve. Vivienda tipo E, situada en la quinta planta de elevación, sobre la baja del bloque I, del conjunto de viviendas situadas en La Manga de San Javier, distribuida en vestíbulo, estancia-cocina, paso, baño, un dormitorio y terraza. Ocupa una superficie útil de 46,48 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-1, finca número 50.308, folio 189, del libro 655 de San Javier.

Tipo de subasta: 8.333.720 pesetas.

Dado en San Javier a 12 de julio de 1999.—La Juez sustituta, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9670 Procedimiento menor cuantía 144/97.

En el procedimiento menor cuantía 144/97, seguido en Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Sáez Flores, 52, contra Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., Víctor Bernal Calderón, Construcciones Gil y Sánchez, S.L. y María del Carmen Bernal Calderón, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a 30 de abril de 1999.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad los presentes autos número 144/97, de juicio de menor cuantía entre Comunidad de Propietarios Edificio Sáez Flores, representado por la Procuradora Sra. Martínez Martínez y asistido por Licenciado Sr. Calmache Alcaraz, contra Sociedad Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., representada por el Procurador Sr. Martínez Laborda y defendida por el Licenciado Sr. Pallarés López, don Víctor Bernal Calderón y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez Martínez y defendido por el Licenciado Sr. Martínez Escribano, doña Carmen Bernal Calderón, representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquí y defendida por el Licenciado Sr. Abellán Tapia y Construcciones Gil y Sánchez, S.L., y contra las desconocidas personas o sociedades del edificio ubicado en la calle Sáenz López, número 52, de Lo Pagán, en San Pedro del Pinatar, sobre realización de obras y reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Martínez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Sáez Flores, contra Sociedad Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., representada por el Procurador Sr. Martínez Laborda, don Víctor Bernal Calderón y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez Martínez, doña Carmen Bernal Calderón, representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquí, Construcciones Gil y Sánchez, S.L., declarada en rebeldía y contra las desconocidas personas o sociedades que pudieran resultar intervinientes en la construcción del edificio ubicado en la calle Sáenz López, número 52, de Lo Pagán, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a verificar a su costa las obras que con necesarias según el informe-valoración de daños y perjuicios acompañado a la demanda como documento número trece, así como a indemnizar los daños y perjuicios que se irrogen a los propietarios de las viviendas con ocasión de la ejecución de las referidas obras, siempre que se determinen en ejecución de sentencia la realidad de los daños y perjuicios y de su cuantía, y para el caso de no verificarlas, se condena solidariamente a los referidos demandados a abonar a la actora la cantidad de 1.683.972 pesetas como importe de las obras de reparación, así como los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda

y vigentes a dicho momento hasta la fecha de esta sentencia y desde ésta a su efectivo pago, los establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como debo condenar y condeno a la parte demandada a las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se presentará ante este Juzgado y para su reposición por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Gil y Sánchez, S.L. y a las desconocidas personas o sociedades que pudieran resultar intervinientes en la construcción del edificio ubicado en la calle Sáenz López, número 52, de Lo Pagán, extiendo y firmo la presente en San Javier a 9 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

9675 Juicio de desahucio 70/99.

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio, bajo el número 70/99, a instancia de Nicole Ángele Auge, representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Ángel Morales Parra, en paradero desconocido, sobre desahucio. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda interponer recurso, si le conviniere. La sentencia de su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con estimación del pedimento principal de la demanda planteada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, actuando en representación de doña Nicole Ángele Auge, contra don Ángel Morales Parra, declarado en situación procesal de rebeldía, debía declarar y declaraba resuelto el contrato de subarriendo suscrito entre las partes sobre la finca de que se trata y, consecuentemente, decretar el desahucio del citado demandado, en plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles, a su notificación y ello mediante escrito en la forma prevista en los artículos 733 y ss. de la L.E.C., en su nueva redacción dada por la Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 2 de julio de 1999.—La Secretaria, María José Cañizares Castellanos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9901 Aprobación de padrones.

Aprobados los padrones de los Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica por Comisión de Gobierno del día 22 de julio de 1999, así como el de Impuesto sobre actividades económicas y precios públicos de entrada y salida de vehículos a través de la vía pública y la reserva de espacio en la misma, del año 1999, por la Comisión de Gobierno del día 15 de julio de 1999, los mismos quedan expuestos al público por el plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones, tal y como dispone el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo, se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 1999, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del presente año, citados anteriormente.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Caixa, Caja Rural de Albacete, Banco Español de Crédito, Banco Exterior, Banco de Murcia, Banco Central-Hispano y en la Recaudación Municipal sita en Plaza José Antonio, 1 bajo.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 23 de julio de 1999.—El Alcalde.

Águilas

9910 Licitación de contratación de suministro. Expediente 9/99.

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del suministro consistente en la realización de actuaciones tendentes al «Balizamiento de zonas de buceo recreativo en Cabo Cope e Isla del Fraile».

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

c) Número de expediente: 9/99.

2.-Objeto y plazo del contrato

a) Definición: La realización de actuaciones de balizamiento de zonas de buceo recreativo en Cabo Cope e Isla del Fraile».

b) Plazo de ejecución: Treinta días, contados a partir de la notificación oficial de la adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

a) 2.593.157 pesetas, incluido I.V.A.

5.-Garantías

a) Provisional: 51.863 pesetas.

b) Definitiva: 103.726 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Plaza de España, 14-3.º

30880 Águilas (Murcia).

Teléfono: 41 88 23.

Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

b) Horario: De 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos

a) Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las correspondientes cláusulas del pliego.

b) Del suministro: Los especificados en la documentación técnica que obra en el expediente de su razón.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

d) Modelo: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

a) Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.

b) Hora y fecha: A las 13 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

10.-Variantes o alternativas

a) Se permiten alternativas y variantes sobre las del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre y cuando mejoren las referidas en dicho documento técnico.

11.-Criterios de adjudicación

Por orden decreciente de valoración:

a) Oferta económica: Hasta 6 puntos.

b) Memoria de características y técnicas: Hasta 4 puntos.

12.-Gastos de anuncios

a) El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Águilas, 21 de julio de 1999.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

9911 Licitación de contratación de suministro. Expediente 57/99.

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del suministro consistente en «Adquisición y colocación de juegos en playas de Las Delicias y Poniente».

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- c) Número de expediente: 57/99.

2.-Objeto y plazo del contrato

- a) Definición: El suministro e instalación de juegos en playas de Las Delicias y Poniente.
- b) Plazo de ejecución: Ocho días contados a partir de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

- a) 3.306.000 pesetas, incluido I.V.A.

5.-Garantías

- a) Provisional: 66.120 pesetas.
- b) Definitiva: 132.240 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Plaza de España, 14-3.º

30880 Águilas (Murcia).

Teléfono: 41 88 23.

Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

- b) Horario: De 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos

- a) Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las correspondientes cláusulas del pliego.
- b) Del suministro: Los especificados en la documentación técnica que obra en el expediente de su razón.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

- d) Modelo: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

- a) Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.
- b) Hora y fecha: A las 12 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

10.-Variantes o alternativas

- a) Se permiten alternativas y variantes sobre las del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre y cuando mejoren las referidas en dicho documento técnico.

11.-Criterios de adjudicación

Por orden decreciente de valoración:

- a) Oferta económica: Hasta 6 puntos.
- b) Memoria de características y técnicas: Hasta 4 puntos.

12.-Gastos de anuncios

- a) El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Águilas, 21 de julio de 1999.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

9909 Aprobado padrón de la tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio en vía pública.

Habiendo sido aprobado el padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y las Reservas de espacio de la vía pública del presente ejercicio de 1999, queda expuesto al público por el plazo de un mes en el que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto el plazo para el abono de los recibos desde el día 15 de julio de 1999 al 30 de noviembre de 1999, ambos inclusive, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en la caja de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Águilas, sita en Pasaje Conde de Aranda, 5.

Se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 1 de julio de 1999.—El Alcalde.

Alguazas

9714 Anuncio de Adjudicación de contrato de Obra Pública.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Pavimentación del Camino de la Almazara y otros».
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 120 de fecha 27/05/1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.897.301 pesetas a la baja, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía número 368.
 b) Fecha: 1/07/1998.
 c) Contratista: Gepsalo, S.L.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe Adjudicación: 7.375.000 pesetas I.V.A. incluido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas, 1 de julio de 1999.- El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Bullas**9907 Licencia de apertura.**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de supermercado, por Inmomerca, S.A., para instalar en Camino del Prado y Avenida de Murcia, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 24 de junio de 1999.—El Alcalde.

Cehegín**9903 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en zona 4UA.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1999, el proyecto de Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Cehegín en zona 4UA, promovido por la mercantil La Verja, S.A., se somete a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por plazo de un mes, en el transcurso del cual, estará el expediente de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de quien quiera examinarlo y se podrán deducir alegaciones.

Cehegín, 5 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín**9904 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en Polígono de Actuación número 14.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1999, el proyecto de Modificación de la ordenación y de la delimitación de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en el Polígono de Actuación número 14, se somete a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por plazo de un mes, en el transcurso del cual, estará el expediente de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de quien quiera examinarlo y se podrán deducir alegaciones.

Cehegín, 5 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín**9905 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico para edificación en suelo no urbanizable.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1999, el proyecto de Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico para edificación en suelo no urbanizable, se somete a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por plazo de un mes, en el transcurso del cual, estará el expediente de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de quien quiera examinarlo y se podrán deducir alegaciones.

Cehegín, 5 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín**9906 Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1999, el proyecto de Modificación de alineación en el Polígono de Actuación número 25 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Cehegín, se somete a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por plazo de un mes, en el transcurso del cual, estará el expediente de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de quien quiera examinarlo y se podrán deducir alegaciones.

Cehegín, 5 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Las Torres de Cotillas**9713 Anuncio de Adjudicación Contrato de Obras.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de: Pavimentación y alumbrado Barrio San José, Plaza Iglesia, obra incluida con el número 129 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1999.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 81 de 10 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 51.531.673 pesetas, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 1999.

b) Importe adjudicación: 48.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Hormigones Martínez, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 15 de julio de 1999.- El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

9712 Anuncio de adjudicación contrato de obras

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de: Reparación Camino del Cementerio, de los Depósitos y de la Emisora (P.K. 0/0'58; 0/0'8; 0/2'33), obra incluida con el número 309 en el Programa Operativo Local para 1999.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 81 de 10 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 15.998.889 pesetas, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 1999.

b) Importe adjudicación: 10.907.000 pesetas, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Aglomerados los Serranos, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, a 15 de julio de 1999.- El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Mazarrón

9902 Adjudicación de contrato de suministro. Expediente AD/8/99.

Entidad adjudicadora

Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente

Negociado de Contratación.

Número de expediente

AD/8/99.

Objeto del contrato

Suministro de una máquina limpia playas para Servicios de este Ayuntamiento.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación

16.820.000 pesetas.

Garantía provisional

336.400 pesetas.

Garantía definitiva

672.800 pesetas.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación.

Teléfono: 968/590012.

Fax: 968/591576.

Requisitos específicos del contratista

Los que se señalan en el oportuno pliego de condiciones económico administrativas.

Presentación de las ofertas

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar

La documentación a que hace referencia el pliego de condiciones económico administrativas, que regirá en el concurso.

Apertura de ofertas

Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos de anuncios

Serán a cargo del adjudicatario.

Pliegos de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Anexo condiciones técnicas mínimas

-Motor: Turbo-Diesel. 75 CV. Cinco cilindros.
 -Método de limpieza: Pantallas oscilantes/rampas superiores.
 -Tolva: 1 metro cúbico de capacidad.
 -Basculación: Hidráulica.
 -Anchura de trabajo: 1.370 milímetros.
 -Profundidad: De 0 a 14 centímetros.
 Mazarrón, 20 de julio de 1999.—El Alcalde, Domingo Valera López.

IV. Transf. corrientes	802.212.938	802.212.938
V. Ingresos patrimoniales	25.000.000	25.000.000

Operaciones capital:

VI. Enaj. invers. reales	250.000.000	250.000.000	
VII. Transf. capital	2.009.756.545	2.009.756.545	
VIII. Variac. activ. finan.	2.179.187.613	47.722.924	2.226.910.537
IX. Variac. pasiv. finan.	2.000	2.000	
	7.349.746.763	7.397.469.687	

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Alcalde, P.D.

Murcia

9715 Gerencia de Urbanismo. Modificación de crédito. Expediente 13/99.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del expediente 13/99 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 1999, aprobado por el Pleno de 27 de mayo de 1999, se ha considerado definitivamente aprobado.

Tras la aprobación definitiva de este expediente, el resumen por capítulos del presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Denominación	C. actual	Altas	C. resultante
Operaciones corrientes:			
I. Gastos personal	1.034.555.175		1.034.555.175
II. Gtos. bienes ctes.	333.716.268		333.716.268
III. Gtos. financieros	37.000.000		37.000.000
IV. Transf. corrientes	30.953.495		30.953.495
Operaciones capital:			
VI. Invers. realizadas	5.485.495.156	47.722.924	5.533.218.080
VII. Transf. capital	194.929.405		194.929.405
VIII. Activos financieros	203.095.264		203.095.264
IX. Pasivos financieros	30.002.000		30.002.000
	7.349.746.763		7.397.469.687

ESTADO DE INGRESOS

Denominación	C. actual	Altas	C. resultante
Operaciones corrientes:			
II. Imp. indirectos	0		0
III. Tasas y o. ingresos	2.083.587.667		2.083.587.667

Santomera

9587 Cuenta general del presupuesto de 1998.

Formulada y rendida la Cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

Santomera, 31 de mayo de 1999.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Torre Pacheco

9908 Aprobación inicial sobre modificación nombre del actual Patronato Municipal de cultura y Educación.

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 19 de mayo de 1998, la modificación del nombre del actual Patronato Municipal de Cultura y Educación, por el de Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local, así como la modificación de los artículos 4 y 8 de los Estatutos reguladores, se expone al público, por espacio de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 49 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 16 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.